ORDENANZA 49/2026 H.C.D

VISTO:

La disponibilidad de terrenos de propiedad municipal existentes en la planta urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los terrenos de propiedad municipal, se encuentran los siguientes lotes que a continuación se detallan y resulta viable para ser vendidos:

a) Un terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) de superficie registrada; de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, Lote Nº 14 de la Manzana Nº 179, Barrio Virgen de la Merced; y perteneciente a un lote de superficie mayor identificado bajo la Matricula N° 217.183.
Ubicación y frentes:
Parcela medial con orientación y frente a Línea Municipal sobre Vía Pública:
Frente: 10,00 metros sobre Calle Pública 26
Frente lateral: 25,00 metros sobre calle Bv. Público 30
Límites y Linderos
Frentes: Sobre calle Pública 26 (10,00 m) y Calle BV Público 30 (25 m).
Contrafrente/Fondo Linda con Lote N° 13 en una extensión de 10,00 metros
Lateral Interno Linda con Lote N° 15 en una extensión de 25,00 metros.
Delimitación de la Manzana N° 179
Circunscripta por las vías públicas Bv Público 30, Calle Pública 26, Calle Pública 27 e Intendente Alberto Viola.

b) Una fracción de terreno de doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie registrada, de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, Barrio Almirante Brown, Lote Nº 18 de la Manzana Nº 156, Plano de Mensura N° 217.578, Partida Provincial N° 270.415.
Ubicación y frentes:
Parcela emplazada en esquina. Cuenta con doble frente a Línea Municipal
Frente 10,00 metros sobre calle Dr. Horacio V. Figueroa
Frente lateral: 20,00 metros sobre calle Bolívar
Límites y linderos:
Frentes: Sobre calle Dr. Horacio V. Figueroa (10,00 m) y calle Bolívar (20,00 m)
Contrafrente/Fondo: Linda con Lote N° 1 en una extensión de 10,00 metros
Lateral interno: Linda con Lote N° 17 en una extensión de 20,00 metros.
Delimitación de la Manzana N° 156
Circunscripta por las vías públicas Bolívar, 3 de febrero, Dr. Horacio V. Figueroa y Dorrego.

Que, resulta necesario realizar obras de infraestructura en varios frentes de la ciudad, en razón de lo cual, la disposición en forma onerosa de algunos lotes se justifica en la necesidad de obtener recursos genuinos para la realización de las mismas;

Que, antes de realizar el procedimiento de venta de conformidad a las leyes vigentes se requerirá Informe de Tasación de Inmueble realizado por Tasador o Martillero Público y Corredor;

Que, según el artículo 99º inc. 1º ap. a) de la Ley 10.027 de Régimen Municipal, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal;

Que, se considera adecuado proceder a la venta mediante un procedimiento de convocatoria de ofertas;

Que, los gastos de mensura y escrituración que demande la operación serán por exclusiva cuenta y cargo del comprador;

Que, a partir de la fecha de adjudicación del lote, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia;

Que, las demás condiciones de la convocatoria serán establecidas en el Decreto de llamado correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Autorícese la venta de dos lotes de terreno de propiedad municipal, sujetos a mensura definitiva, mediante el procedimiento de convocatoria de ofertas, conforme a la normativa vigente. El croquis de ubicación forma parte integrante de la presente como Anexo I.

a) Un terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) de superficie registrada; de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, Lote Nº 14 de la Manzana Nº 179, Barrio Virgen de la Merced; y perteneciente a un lote de superficie mayor identificado bajo la Matricula N° 217.183.
 Ubicación y frentes:
 Parcela medial con orientación y frente a Línea Municipal sobre Vía Pública:
 Frente: 10,00 metros sobre Calle Pública 26
 Frente lateral: 25,00 metros sobre calle Bv. Público 30
 Límites y Linderos
 Frentes: Sobre calle Pública 26 (10,00 m) y Calle BV Público 30 (25 m).
 Contrafrente/Fondo Linda con Lote N° 13 en una extensión de 10,00 metros
 Lateral Interno Linda con Lote N° 15 en una extensión de 25,00 metros.
 Delimitación de la Manzana N° 179
 Circunscripta por las vías públicas Bv Público 30, Calle Pública 26, Calle Pública 27 e Intendente Alberto Viola.

b) Una fracción de terreno de doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie registrada, de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, Barrio Almirante Brown, Lote Nº 18 de la Manzana Nº 156, Plano de Mensura N° 217.578, Partida Provincial N° 270.415.
Ubicación y frentes:
Parcela emplazada en esquina. Cuenta con doble frente a Línea Municipal
Frente 10,00 metros sobre calle Dr. Horacio V. Figueroa
Frente lateral: 20,00 metros sobre calle Bolívar
Límites y linderos:
Frentes: Sobre calle Dr. Horacio V. Figueroa (10,00 m) y calle Bolívar (20,00 m)
Contrafrente/Fondo: Linda con Lote N° 1 en una extensión de 10,00 metros
Lateral interno: Linda con Lote N° 17 en una extensión de 20,00 metros.
Delimitación de la Manzana N° 156
Circunscripta por las vías públicas Bolívar, 3 de febrero, Dr. Horacio V. Figueroa y Dorrego.

Art. 2º.- Establézcase que, el precio base de cada lote será determinado mediante tasación de corredor inmobiliario u otro profesional idóneo en la materia.

Art. 3º.- Dispóngase que, el procedimiento de venta será mediante convocatoria de ofertas, las cuales serán entregadas por los postores en sobre cerrado, y no podrán ser inferiores al importe que represente el precio de salida de la propiedad indicado en la convocatoria; de serlo, serán rechazadas.

Art. 4º.- Establézcase que, la convocatoria contendrá: a) La descripción y ubicación del bien; b) El precio base o de salida; c) El plazo durante el cual estará abierta la convocatoria.; d) Lugar de recepción de las ofertas; e) La fecha y hora del acto de adjudicación.

Art. 5º.- Dispóngase que, el Presidente Municipal podrá suspender la convocatoria, cuando fundadas razones así lo aconsejen, sin que esto represente responsabilidad alguna.

Art. 6º.- Establézcase que las demás condiciones no previstas de la convocatoria, serán fijadas en el Decreto de llamado correspondiente.

Art. 7º.- Dispóngase que los gastos de mensura y escrituración que demanden las operaciones, serán por exclusiva cuenta y cargo de los compradores.

Art. 8º.- A partir de la fecha de adjudicación de cada convocatoria de ofertas, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 05 de 2026.-

Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante

Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante

Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante

Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante